

6

Condiciones higiénicas de las instalaciones



6. Condiciones higiénicas de las instalaciones

Mantener las instalaciones anexas en un correcto estado de limpieza durante el periodo de tiempo en que la piscina permanezca abierta, es una medida tan importante para evitar riesgos sanitarios a los usuarios, como el mantenimiento de la adecuada calidad del agua de los vasos.

Previo a la apertura de la temporada de baño, todas las instalaciones que hayan permanecido fuera de uso, deberían recibir un tratamiento de limpieza y posterior desinfección.

■ Aseos y vestuarios

Actuaciones previas a la apertura o reapertura de la temporada de baño.

Depósitos de agua:

Se han de limpiar antes de la apertura o reapertura, con el siguiente procedimiento:

- Vaciarlos y a continuación limpiarlos con un cepillo duro, agua y lejía.
- Limpiar a fondo paredes y suelos.
- Enjuagar bien con agua a presión.
- El personal encargado de realizar estas operaciones deberá llevar protección respiratoria y ropa adecuada.

Grifos y duchas:

- Realizar revisión, limpieza y desinfección antes de la apertura o reapertura.
- Desmontar los elementos, limpiar y enjuagar, posteriormente sumergirlos en una solución de hipoclorito de 20 ppm (añadir por cada cinco litros de agua un tapón de lejía) durante treinta minutos.
- Esta operación deberá realizarse también en las duchas situadas en la proximidad del vaso.
- Los elementos difíciles de desmontar o sumergir se pueden cubrir con una bayeta limpia impregnada en la misma solución y dejarla durante el mismo tiempo, posteriormente enjuagar con agua fría.

Durante la temporada de baño.



- Realizar limpieza diaria de aseos y vestuarios con productos de uso doméstico.
- Se evitarán las alfombras y enrejados de plástico.
- Los aseos dispondrán en todo momento de agua corriente, papel higiénico, toallas monouso y dosificador de jabón.

Residuos sólidos



- Uso de las papeleras para depositar los residuos sólidos.
- Es aconsejable que las papeleras tengan tapadera, para evitar que los residuos no puedan ser dispersados por el viento y lleguen al vaso.
- Recogida diaria de los residuos producidos.

■ *Desinfección, desratización y desinsectación (DDD)*

Todos los espacios e instalaciones de las piscinas de uso colectivo deberán reunir las condiciones de saneamiento e higiene que impidan la proliferación de insectos y roedores, con las condiciones contempladas en el **Decreto 8/1995 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarios**.

En las piscinas de uso temporal, durante el periodo en que no se utilicen, deberán adoptarse las medidas preventivas o correctivas que impidan el desarrollo de larvas de mosquitos culícidos en el agua contenida en el vaso o en cualquiera de las instalaciones anexas al mismo que contengan agua estancada.

Cuando se realicen tratamientos DDD en zonas de pública concurrencia, deberán adoptarse medidas de seguridad que garanticen su inocuidad para las personas, respetando los plazos de seguridad señalados en la etiqueta de los productos y al menos un periodo de 24 horas para aquellos en los que no se especifique plazo alguno, durante el cual no se permitirá el acceso de los usuarios a los recintos tratados.

La utilización de polvos, cebos u otros plaguicidas no volátiles quedará restringida a las zonas no accesibles al público o a la época de cierre de la piscina, siendo, en cualquier caso, señalizadas de forma inequívoca y visible.

Es recomendable que los tratamientos DDD los realice una empresa especializada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. En caso de realizarlos el titular de la piscina siempre deberán ser utilizados productos **autorizados para uso doméstico**.

► **Todas las operaciones de limpieza se realizarán fuera del horario de apertura.**
